



SAREN-DG- 06337 -C-DPCFLCFT-655-2019 Caracas, 16 DIC. 2019

CIRCULAR

REGISTROS MERCANTILES

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de extenderles un cordial saludo Patriótico y Revolucionario, y a su vez, informar que de acuerdo a las disposiciones internacionales suscritas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), específicamente la Recomendación N° 1 Evaluación de los Riesgos y aplicación del enfoque basado de riesgo, 3 Delito de Legitimación de Capitales, 10 Debida Diligencia al Cliente, 11 Mantenimiento de Registros, 12 Personas Expuestas Políticamente (PEP), 15 Nuevas Tecnologías, 22 APFND: Debida Diligencia al Cliente, 23 APFND: Otras Medidas; en concordancia a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) art. 8 numerales 2 y 9, Art. 9 numeral 8, art. 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 008 en sus artículos 23, 27, 28, 30, 31, 32 y 49. Aunado a lo anteriormente expuesto se informa la entrada en vigencia del formulario de Declaración Jurada de Origen y Destino de Fondos, a ser implementado en las Oficinas Registrales a nivel Nacional; a objeto de unificar criterios respecto a la aplicación de este formulario para el uso permanente en cada uno de los actos que sean realizados con objeto o fines inherentes a los servicios registrales; que permitan así el fortalecimiento de las políticas implementadas por este Servicio en pro de la prevención, control y fiscalización de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo en el sector.

Con miras a promover la seguridad jurídica de la ciudadanía, y a su vez garantizar que los actos a los cuales se les otorgue la legalidad a la inscripción de los comerciantes individuales y sociales; la inscripción de los representantes o agentes comerciales, la legalización de los libros comerciantes; el depósito o publicidad de los estados contables e informes periódicos, la centralización y publicación de la información general y la inscripción de cualquier otro acto que sea intrínseco a la actividad mercantil, se encuentren adecuados al marco jurídico nacional e internacional sin menoscabar los más altos intereses de la Nación.

Motivado a lo detallado esta dependencia ha considerado exponer la importancia que conlleva la implementación de un formato Único de Declaración Jurada de Origen y Destino





SAREN-DG-_____ -C-DPCFLCFT-655-2019

de Fondos, el cual permita a los Usuarios (as) declarar el Origen y Destino de los Fondos utilizados para realizar algún acto que requiera intervención directa e indirecta de los servicios ofrecidos por las Oficinas registrales, el cual será cancelado con un monto arancelado de acuerdo a los criterios de cobro por el tipo de acto registral, establecidos por este órgano de control; de manera adicional, y a su vez se establece una política idónea a los riesgos identificados en el sector y a los riesgos inherentes a los usuarios (as) mencionado formato debe estar firmado por el declarante(s) en el acto; siendo de obligatorio cumplimiento a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia de esta circular.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se suscribe ante usted.

Atentamente,



HÉCTOR ANDRÉS OBREGÓN PÉREZ

Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)

Resolución N° 072, del 30 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.646 de fecha: 03 de junio de 2019.

HAOP/SCA/CGA/gmg
C-DPCFLCFT-655-2019
25/11/2019

